CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR) Y
FUNDACION HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA (FHOME)

En Madrid, a 27 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Garrido Soler, con DNI 52777178K y Dña. María Elena Muñoz Martínez, con DNI 11848407 A, ambos en nombre y representación de la delegación de Madrid de la COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO - CEAR (en adelante, CEAR), con Número de Identificación Fiscal G 28651529 y domicilio Social en Avda. General Perón nº 32, 2 dcha. de Madrid, actuando en calidad de apoderados.

Por otra parte, Don Miguel Quijano Matos con NIF 05424097F como Delegado en Madrid de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA (en adelante ORDEN DE MALTA) con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Morando, 18-20, 28019 - Madrid y CIF G78135498

Ambas partes se reconocen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que CEAR y la ORDEN DE MALTA son conscientes de la labor que deben promover, en conciencia y compromiso, para mejorar la situación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional que llegan a España.

Esta colaboración está destinada a apoyar los procesos de inclusión de las personas refugiadas y solicitantes de protección internacional, así como migrantes vulnerables, cualquiera que sea la situación administrativa de estas personas, procedentes de diferentes regiones del planeta, compartiendo entre todas ellas una situación de vulnerabilidad o exclusión social.

SEGUNDO. - Igualmente, ambas entidades entienden que su unión de esfuerzos redundará en un amplio beneficio social para el colectivo expuesto en el punto PRIMERO.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo de programas de intervención y en virtud de cuanto antecede, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes estipulaciones:

CEA(R)
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado

ORDEN DE MALTA
ESPAÑA

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO.

Que CEAR y la ORDEN DE MALTA tienen algunos objetivos coincidentes en el ámbito social y suscriben el presente Convenio a fin de colaborar en el cumplimiento de sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el impulso de un trabajo conjunto para contribuir a la mejora de la realidad de las personas usuarias de sus respectivos servicios.

SEGUNDA. – ACCIONES DE CEAR.

1. Derivar a personas incluidas en su colectivo de inclusión a los siguientes servicios gestionados por la Orden de Malta: ropero, duchas, comedores, podología, fisioterapia, oftalmología, psiquiatría y cualquier otra especialidad médica que ambas entidades valoren.
2. Elaboración de informes trimestrales sobre dichas derivaciones a la Orden de Malta.
3. Ofrecer acciones de sensibilización a las personas vinculadas a la Orden de Malta sobre la situación de las personas refugiadas: causas y consecuencias de las migraciones forzadas, sistema de asilo español, convivencia intercultural, entre otras cuestiones relacionadas con el trabajo que desarrolla CEAR.
4. Promover entre los trabajadores y trabajadoras de CEAR Madrid los servicios y actividades que se realicen desde la ORDEN de MALTA para la integración de su colectivo de intervención.

TERCERA. – ACCIONES DE ORDEN DE MALTA.

1. Recepción y atención de las personas derivadas por CEAR a los diferentes servicios descritos en el punto anterior.
2. Promover entre sus grupos de interés todos los servicios y actividades que se realicen desde CEAR para la integración de su colectivo de intervención.
3. Elaboración de informes trimestrales sobre las evoluciones de las personas derivadas por parte de CEAR a la Orden de Malta.

CUARTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente acuerdo marco de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, teniendo una duración inicial de un año.

En caso de no existir denuncia expresa por ninguna de las partes se entenderá que el acuerdo anual será tácitamente prorrogado por otro periodo igual, hasta que una de las partes

manifieste su intención de finalizar dicho acuerdo, con un periodo de preaviso mínimo de dos meses hasta el cese efectivo de la colaboración.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan no divulgar y, por tanto, mantener bajo estricta confidencialidad la información relativa a la otra parte o la obtenida de la otra parte, con motivo del presente convenio o de su ejecución, obligándose a no publicar, comunicar, divulgar, revelar o utilizar la información a que se refiere este apartado sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la otra parte.

Las disposiciones de esta cláusula estarán en vigor y serán vinculantes entre las Partes, así como para sus directivos y empleados o colaboradores, incluso después del resuelto el convenio o finalizado la ejecución de las colaboraciones o proyectos específicos objeto del mismo.

Además, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, en particular, en lo relativo a la información y el consentimiento para recabar los datos de carácter personal.

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y personal participante serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo y cumplimiento de este Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes no podrán ser comunicados, salvo por obligación legal.

Las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra Parte.

Las Partes acuerdan establecer una estrategia de comunicación común con objeto de publicitar y facilitar la difusión del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

En todo caso, las Partes acuerdan que todas las actuaciones destinadas a lograr una mayor difusión del Proyecto serán analizadas de manera conjunta con carácter previo a su implementación.

SEXTA. – CAUSAS DE EXTINCION.

Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:

a. El transcurso del plazo de vigencia máximo del acuerdo/convenio, 1 año, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras normativas.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

APODERADOS DE
CEAR EN MADRID

CEAR
Comisión Española de Ayuda al Refugiado
CEAR - MADRID
Avda. Asturias, 33 - Loc. Bajo - 1 - 28029 Madrid
Tel. 91 565 06 98 - www.cear.es
CIF: G28651529

Francisco Garrido Soler

María Elena Muñoz Martínez

DELEGADO DE MADRID
FUNDACIÓN HOSPITALARIA DE LA
ORDEN DE MALTA ESPAÑA

FUNDACIÓN HOSPITALARIA ORDEN DE MALTA ESPAÑA - F.H.O.M.E.

Miguel Quijano Matos